



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 19 de marzo de 2020.

Número 35

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se crea el Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Tamaulipas..... 2

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/02/2020 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y captura Marco Antonio Vela Cárdenas, Alias "Marquitos"..... 6

PROTOCOLO Alba Tamaulipas. (ANEXO)

GUÍA Operativa por Dependencia Integrante del Grupo Técnico de Colaboración. (ANEXO)

LINEAMIENTOS para la Integración, Funcionamiento y Operación del Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-02 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la LP-REPAV-OD-03/20-01615 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XI y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y VI, 25, fracciones XXIX y XXXV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 58 y 60 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que un observatorio turístico se define como un órgano permanente dedicado a la investigación, análisis, evaluación y consulta de la actividad turística en sus diversas modalidades, mediante un trabajo intersectorial y multidisciplinario que permita medir y monitorear la actividad turística, así como las variables que le afectan. Se integra por un número de personas y organizaciones que sin ser las responsables directas de una política o proceso específico, la observa, impulsa o evalúa, lo que conlleva una distancia de la figura gubernamental, la que inyecta autonomía e imparcialidad a las observaciones.

Los observatorios en la actualidad se consolidan como una estrategia que contribuye el mejoramiento de la gestión pública, así como al fortalecimiento de alianzas entre sociedad y gobierno.

SEGUNDO. Que en ese sentido, el Estado de Tamaulipas, se suma al esfuerzo internacional por diseñar mecanismos de participación ciudadana, fundamentados en la difusión de información técnicamente sustentada, responsable y objetiva, con el propósito de unificar conceptos, información y conocimiento sobre el desarrollo de la entidad; toda vez que con dicha acción se busca fortalecer la cultura de la toma de decisiones sustentada en datos estadísticos, así como la transparencia y, en consecuencia, la gobernabilidad democrática.

El observatorio turístico servirá como instrumento permanente esencial para los procesos de planificación y gestión de formulación de acciones, así como generador de criterios e indicadores de sostenibilidad, como espacios de propuestas metodológicas con la finalidad de establecer estándares de calidad técnica, como organismo de asesoramiento y acompañamiento para la planificación, desarrollo, seguimiento, monitoreo y evaluación tanto a nivel nacional como local.

TERCERO. Que la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas establece en su Título Séptimo, Capítulo Único, como instrumento de la planeación turística, al Sistema de Información Turística del Estado, cuyo objetivo principal es captar información y concentrar datos estadísticos que sirvan de apoyo para la planeación, desarrollo y promoción turística, a través de la generación de indicadores del sector a partir de la información que deberán proporcionar los Ayuntamientos, los Organismos Turísticos Locales y los prestadores de servicios turísticos.

En ese sentido, la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas concede a la Secretaría de Turismo, la facultad de gestionar ante diversas instituciones de los diferentes órdenes de gobierno, la colaboración que permita la mejor operatividad y funcionamiento de dicho instrumento, así como promover la participación activa de los sectores social y privado en la aportación de la información turística que a su vez debe actualizar y difundir permanentemente al público en general y en especial a los prestadores de servicios turísticos, dependencias y entidades de la Administración Pública, para fortalecer los procesos de planeación y toma de decisiones.

CUARTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, han sido definidos los objetivos y metas rectores del quehacer de la Administración Pública; entre los cuales se contempla la estrategia transversal 3.6.1 Innovar y diversificar la oferta turística por región y destino de forma sostenible, mediante su desarrollo y promoción, cuyo objetivo es desarrollar y promover la oferta turística del Estado, que a su vez prevé la línea de acción 3.6.1.2 Desarrollar infraestructura turística pública ordenada que permita incrementar la oferta turística y atraiga inversión privada y un mayor número de visitantes; identificar fuentes alternativas de financiamiento para desarrollar infraestructura turística tanto pública como privada.

QUINTO. Que con la creación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Tamaulipas, se dará seguimiento a indicadores ya existentes y en algunos casos podrían generarse nuevos indicadores que apoyen la transformación de las instituciones potenciando su operación, con el uso de información confiable, oportuna, pertinente y veraz, además será posible el cumplimiento, en lo conducente, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

SEXTO. Que la Secretaría, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, tendrá a su cargo la integración, organización y actualización del Sistema de Información Turística del Estado, el cual permitirá conocer los recursos, características y participantes de la actividad turística, así como integrar el Inventario del Patrimonio Turístico del Estado y el Registro Estatal de Turismo, en donde Ayuntamientos, Organismos Turísticos Locales y prestadores de servicios turísticos enviarán toda la información relevante de que dispongan para ser integrada al Sistema de Información Turística del Estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 60 del citado ordenamiento, se deberá impulsar a los sectores social y privado, a fin de promover su participación activa en la integración de la información turística primordial.

Por consiguiente, los datos y estadísticas captados a través del Sistema de Información Turística deberán editarse periódicamente, a fin de retroalimentar a los prestadores de servicios turísticos y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública, fortaleciendo los procesos de planeación.

SÉPTIMO. Que derivado de lo anterior, se estima importante asumir el compromiso de crear un órgano de participación plural y multidisciplinario en el que los sectores público, privado y social involucrados en el turismo, expongan sus reflexiones y análisis respecto a la evolución de la actividad turística en la Entidad, así como el impacto de las políticas, programas y acciones en la materia, llevadas a cabo por el Gobierno del Estado y se realicen planteamientos que fortalezcan el Sistema de Información Turística del Estado a cargo de la Secretaría de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea con carácter permanente el Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Tamaulipas, para quedar en los siguientes términos:

OBSERVATORIO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1. El Observatorio Turístico Sostenible del Estado de Tamaulipas, como parte del Sistema de Información Turística del Estado, es un órgano permanente dedicado a la investigación, análisis, evaluación y consulta de la actividad turística en sus diversas modalidades, mediante un trabajo intersectorial y multidisciplinario que permita medir y monitorear la actividad turística, así como las variables que le afectan.

Al Observatorio Turístico del Estado de Tamaulipas en lo subsecuente se identificará como "**Observatorio Turístico**".

Artículo 2. El Observatorio Turístico tendrá como objetivos:

- I. Medir y evaluar el desempeño del sector turismo desde la perspectiva global de sociedad y gobierno, así como su aportación al desarrollo general del Estado;
- II. Generar información turística de consulta permanente al alcance de la sociedad, la academia, el gobierno y los grupos de interés;
- III. Identificar fenómenos sociales que inciden en el desarrollo del sector turístico en el Estado;
- IV. Proponer la vinculación del desempeño del sector turismo con otros procesos estratégicos del desarrollo, como son la competitividad, la sustentabilidad y la inclusión social en la Entidad;
- V. Promover estudios e investigaciones en materia turística; y
- VI. Generar información para facilitar y orientar la toma de decisiones, así como la realización de acciones por parte de los sectores público, educativo, privado y social.

Artículo 3. Además de los términos establecidos en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Centro Documental:** El espacio o sección del Portal Electrónico del Observatorio Turístico, de carácter colaborativo, en permanente construcción y enriquecimiento, en el que cualquier persona que así lo desee puede ingresar sus investigaciones, estudios, ensayos y publicaciones que quiera compartir con los usuarios de dicho Portal;
- II. **Portal Electrónico:** La página electrónica del Observatorio Turístico denominado: www.observatorioturisticotam.org a cargo de la Secretaría de Turismo;
- III. **Secretario:** La persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Sistema de Indicadores:** El espacio o sección del Portal Electrónico del Observatorio Turístico, consistente en el conjunto de indicadores que brindan información complementaria al Tablero de Control con características de ser comparables, semaforizados, mapeados y representados en series históricas; y
- V. **Tablero de Control:** El espacio o sección del Portal Electrónico del Observatorio Turístico que representa una herramienta sencilla y sintética que permite visualizar la evolución del sector turístico del Estado a través de los indicadores más significativos.

Artículo 4. Para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio Turístico, se constituye un Grupo Técnico que será el órgano multidisciplinario auxiliar de la Secretaría en materia de integración y validación de la información contenida en el Centro Documental del Portal Electrónico y estará conformado por:

- I. Una o un Presidente, que será el Secretario, quien tendrá voto de calidad;
- II. Tres personas integrantes del Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Tamaulipas;
- III. Cinco personas representantes del sector educativo;

- IV. Cinco personas representantes del sector privado;
- V. Cinco personas representantes del sector público:
 - a) Una o un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Coordinación Estatal Tamaulipas;
 - b) Una o un representante del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Tamaulipas;
 - c) Una o un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - d) Una o un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
 - e) Una o un representante del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA).

Las personas integrantes referidas en las fracciones II, III y IV del presente artículo serán designados directamente por el Gobernador, a propuesta del Secretario, durarán en su encargo dos años y podrán ser designados sólo por un periodo más.

En ausencia del Secretario, el Grupo Técnico será presidido por la o el servidor público que para tales efectos éste designe.

Las personas integrantes del Grupo Técnico designarán a sus respectivos suplentes; en el caso de las personas representantes sociales y de los sectores educativo y privado, el suplente deberá formar parte del sector al cual pertenece la persona titular. Dichas designaciones se harán por escrito dirigido al Secretario.

Las personas integrantes del Grupo Técnico tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 5. Los cargos de las personas integrantes del Grupo Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 6. El Grupo Técnico contará con una o un Secretario Técnico, designado por el Secretario, de entre el personal de la Secretaría, quien solamente tendrá derecho a voz.

Artículo 7. Las personas integrantes sociales y de los sectores educativo y privado del Grupo Técnico deberán acreditar la representatividad del sector que corresponda y durarán en su cargo en tanto ostenten la representatividad del mismo.

Cuando una de las personas integrantes deje de ostentar la representatividad de la dependencia, entidad u organismo al que pertenece, éste último deberá notificar tal situación a la Secretaría en un término no mayor de 30 días hábiles, a efecto de que el Gobernador designe a una persona como nuevo integrante.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior y tratándose de representantes de los sectores educativo y privado, la o el nuevo integrante durará en el cargo dos años a partir de la fecha de su designación.

Artículo 8. Las personas integrantes del Grupo Técnico deberán acudir a cada sesión que se convoque, la falta injustificada a tres sesiones consecutivas, sin que asista su suplente, será motivo para que el Secretario proponga al Gobernador la designación de otra persona integrante que esté en condiciones de cumplir con los compromisos señalados en el presente Acuerdo.

Artículo 9. En la integración del Grupo Técnico, el Gobernador y el Secretario procurarán que las personas representantes de los sectores educativo y privado estén vinculados con la actividad turística, y buscarán una representación equilibrada de las diversas regiones geográficas y sectores de dicha actividad.

Artículo 10. El Grupo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Validar la información que se genere y que este contenida en el Centro de Documental para su publicación en el Portal Electrónico;
- II. Vigilar que la información que genere y publique el Observatorio Turístico, atienda a los criterios de integralidad de los temas y de validez metodológica y científica en su generación;
- III. Emitir y reformar los lineamientos y demás disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio Turístico;
- IV. Proponer y, en su caso, aprobar la conformación y extinción de comisiones, así como grupos de trabajo;
- V. Proponer y, en su caso, aprobar las mejoras y modificaciones a los elementos que conforman el Portal Electrónico;
- VI. Proponer a la Secretaría los planes de trabajo, programas y acciones relacionados con el Observatorio Turístico; y
- VII. Las demás que lo confiera el Gobernador y el Secretario.

Artículo 11. La o el Presidente del Grupo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Grupo Técnico, por conducto del Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Grupo Técnico;
- III. Proporcionar y coordinar la participación activa de los miembros del Grupo Técnico;

- IV. Proponer y aplicar las medidas que sean necesarias para cumplir con los acuerdos del Grupo Técnico;
- V. Proponer al Grupo Técnico la creación de comisiones y grupos de trabajo que se requieran para el mejor desempeño de los asuntos del mismo; y
- VI. Las demás que le confiera el Gobernador.

Artículo 12. Las personas integrantes del Grupo Técnico tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones y ejercer su derecho a voz y voto;
- II. Proponer temas, estudios y proyectos tendientes a cumplir con las atribuciones del Grupo Técnico, así como con los objetivos del Observatorio Turístico;
- III. Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo que se conformen para el mejor desahogo de los asuntos del Grupo Técnico;
- IV. Cumplir con el tiempo y forma con los trabajos que les sean encomendados por el Grupo Técnico; y
- V. Las demás que les confiera el Gobernador y la o el Presidente del Grupo Técnico.

Artículo 13. La o el Secretario Técnico del Grupo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a aprobación de la o el Presidente, el calendario de sesiones;
- II. Convocar, previo acuerdo con la o el Presidente, a las sesiones del Grupo Técnico;
- III. Formular el orden del día de las sesiones de Grupo Técnico;
- IV. Levantar las actas de las sesiones del Grupo Técnico;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Grupo Técnico;
- VI. Requerir a las personas integrantes del Grupo Técnico, la información y documentación necesarias para el desahogo del orden del día de cada sesión; y
- VII. Las demás que le confiera la o el Presidente o el Grupo Técnico para el acuerdo funcionamiento del mismo.

Artículo 14. El Grupo Técnico celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán trimestrales y las extraordinarias cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite; y se requerirá la asistencia de por lo menos de la mitad más uno de las personas integrantes para que las sesiones se consideren válidas.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión a celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá realizarse con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 15. Las decisiones del Grupo Técnico se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes; en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse acta, que será aprobada y firmada por las personas asistentes, y cuya copia se remitirá por parte del Secretario Técnico a las personas integrantes del Grupo Técnico dentro de los siete días hábiles posteriores a la misma.

Artículo 16. A las sesiones del Grupo Técnico se podrá invitar con carácter permanente o temporal a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a prestadores de servicios turísticos que se vean directamente involucrados en los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 17. El Grupo Técnico podrá conformar de entre sus integrantes, o bien, incluir a otras personas físicas y morales, las comisiones que considere necesarias para el logro de sus atribuciones, quedando establecidas mediante el presente Acuerdo las siguientes:

- I. Comisión del Tablero de Control y Sistema de Indicadores del Observatorio;
- II. Comisión de Publicaciones y Glosario del Observatorio;
- III. Comisión del Portal Electrónico del Observatorio; y
- IV. Comisión de Actividades Públicas, Vinculación y Relaciones Institucionales del Observatorio.

Artículo 18. Con la finalidad de fortalecer las acciones del Observatorio Turístico, el Grupo Técnico deberá integrar una Red de Investigación cuya función principal será coadyuvar en la generación de indicadores que no estén disponibles o previstos por falta de información o investigación.

Artículo 19. La integración, organización y funcionamiento de las Comisiones, de la Red de Investigación y del Grupo Técnico a que alude el presente Acuerdo, se establecerán en los Lineamientos que para tales efectos emita el Grupo Técnico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría deberá instalar el Grupo Técnico en un plazo no mayor de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE TURISMO.- FERNANDO OLIVERA ROCHA.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/02/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y CAPTURA MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS".

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 02/2017 publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, así como el Acuerdo 11/2019 por el cual se le cambia la denominación y se reforma el artículo trigésimo, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico Interno número **FGJE/02/2020.**

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, estable que todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que le dio origen y a la presente Ley. Asimismo todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el Gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Con fundamento en el Artículo 15°, fracción XXXIII en el cual establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/689/2020, del 13 de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización, ubicación y captura de **MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS".**

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización, ubicación y captura de **MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS", de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión.** Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta **\$1'500,000.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y captura de **MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS"**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y captura de **MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono **841-84-1-05-95.**

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfge@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de lograrse la localización, ubicación y captura de **MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS"**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá instrumentarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido capturado el ciudadano **MARCO ANTONIO VELA CÁRDENAS, ALIAS "MARQUITOS"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 18 de marzo de 2020.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas Convocatoria Pública 2020-02

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2020)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-03/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR CD. DEL CARMEN ENTRE BULEVAR LAS TORRES Y LÍMITE PONIENTE, EN LA COLONIA LAS TORRES.	Del 19 al 29 de marzo de 2020	24-marzo-2020 09:00 Horas	25-marzo-2020 09:00 Horas	03-abril-2020 09:00 Horas	09-abril-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	400,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arq. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.

5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2020).**

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **28 de abril de 2020.**

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de Marzo de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 19 de marzo de 2020.

Número 35

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1358.- Expediente Número 01045/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1376.- Expediente 01749/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	9
EDICTO 1359.- Expediente Número 00473/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 1377.- Expediente Número 01115/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 1360.- Expediente Número 00432/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 1378.- Expediente Número 050/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1361.- Expediente Número 00839/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	5	EDICTO 1379.- Expediente Número 00133/2020, Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1362.- Expediente Número 470/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1380.- Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1363.- Expediente Número 173/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1381.- Expediente Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 1364.- Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1382.- Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1365.- Expediente Número 01078/2019, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 1383.- Expediente Número 00048/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1366.- Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1384.- Expediente Número 00050/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1367.- Expediente Número 00181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1385.- Expediente Número 00926/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1368.- Expediente Número 00147/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1400.- Expediente Número 00017/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	12
EDICTO 1369.- Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1401.- Expediente Número 6/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	12
EDICTO 1370.- Expediente Número 00050/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1402.- Expediente Número 8/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	12
EDICTO 1371.- Expediente Número 00209/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1509.- Expediente Número 00858/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1372.- Expediente Número 00154/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1510.- Expediente Número 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1373.- Expediente Número 01064/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 1511.- Expediente Número 00340/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 1374.- Expediente Número 00091/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 1375.- Expediente Número 149/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1512.- Expediente Número 143/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 1651.- Expediente Número 00144/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1564.- Expediente Número 918/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 1652.- Expediente Número 00129/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1565.- Expediente Número 00378/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 1653.- Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1566.- Expediente 00524/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	15	EDICTO 1654.- Expediente Número 00168/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1567.- Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	15	EDICTO 1655.- Expediente Número 00014/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1568.- Expediente 00137/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Devolución de lo Debido por Enriquecimiento Ilícito.	16	EDICTO 1656.- Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1569.- Expediente Número 00837/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	16	EDICTO 1657.- Expediente Número 00269/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	28
EDICTO 1570.- Expediente 00269/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción Negativa de Gravamen y la Cancelación Total de Gravamen que Obra Sobre Un Inmueble.	17	EDICTO 1658.- Expediente Número 00115/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1571.- Expediente Número 372/2019, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	17	EDICTO 1659.- Expediente Número 00209/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1572.- Expediente Número 1101/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	18	EDICTO 1660.- Expediente Número 00153/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 1573.- Expediente Número 54/2019; relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1661.- Expediente Número 00118/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 1574.- Expediente Número 00711/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil.	20	EDICTO 1662.- Expediente Número 00208/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1575.- Expediente Número 00214/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	22	EDICTO 1663.- Expediente Número 00158/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1640.- Expediente Número 00229/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1664.- Expediente Número 00257/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 1641.- Expediente Número 01237/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 1665.- Expediente Número 00012/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1642.- Expediente Número 162/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1666.- Expediente Número 151/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1643.- Expediente Número 01162/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 1667.- Expediente Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1644.- Expediente Número 00210/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1668.- Expediente Número 00170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1645.- Expediente Número 00182/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1669.- Expediente Número 00181/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1646.- Expediente Número 00159/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 1670.- Expediente Número 01329/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1647.- Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1671.- Expediente Número 120/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1648.- Expediente Número 00150/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 1672.- Expediente Número 150/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1649.- Expediente Número 00169/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1673.- Expediente Número 00161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 1650.- Expediente Número 00193/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 1674.- Expediente Número 00149/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1675.- Expediente Número 00166/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1676.- Expediente Número 00038/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 1677.- Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1678.- Expediente Número 00275/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 1679.- Expediente Número 00103/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 1680.- Expediente Número 00081/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1681.- Expediente Número 00080/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 1682.- Expediente Número 00150/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 1683.- Expediente Número 00195/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	34
EDICTO 1684.- Expediente Número 00153/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	34
EDICTO 1685.- Expediente Número 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
EDICTO 1403.- Balance General de Liquidación GSIPESA S.A. de C.V.	36

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del febrero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 01045/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de WALTER GUILLERMO ORTIZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Nardos numero 355 manzana 98, lote 45, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 103.46 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Nardos; AL SUR en 6.00 metros con lote 28; AL ESTE en 17.00 metros con lote 44; y AL OESTE en 17.00 Metros con lote 46.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 203879 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de WALTER GUILLERMO ORTIZ GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$694,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$462,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$92,533.33 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de febrero del año 2020.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1358.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00473/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. SANTIAGO CARRIZALES MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Julián Canales número 244, lote 38, manzana 6, del Fraccionamiento Nuevo Camargo, de la ciudad Camargo Tamaulipas, con una superficie de 117.61 m2 de terreno y 67.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 23; AL SUR en 6.00 metros con calle Julián Canales; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 37; y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 39.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 2857, de la ciudad Camargo Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día UNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,533.33 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del año 2020.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1359.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas diez y veinte de febrero del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 00432/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GLORIA LETICIA CABRERA RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Mar Arábigo, número 107, lote 15, manzana 22, condominio 26, del Fraccionamiento Hacienda las Brisas con residencia en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 34809 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con calle Mar Arábigo; AL SUR en 6.50 metros con lote 2; AL ESTE en 14.00 metros con lote 14; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 16; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día UNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

1360.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

**C. BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO.
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO promovido por la MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA, se dictó un auto que a la letra dice.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito presentado en fecha (16) del presente mes y año, signado por la C. MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA, dentro del Expediente Número 00839/2018, mediante el cual solicita se le exhiba edictos, como se pide, y por corresponder al estado procesal que guardan los autos, publíquese cada tres meses nuevos edictos llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán por DOS VECES, con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el municipio de Abasolo Tamaulipas.- Del mismo modo, se hace del conocimiento que la designación de Representante Legal del presunto ausente lo es a la C. MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA con domicilio ubicado en calle Tampico número 1604, esquina con Tampico de esta ciudad.- Por último, se hace constar que el tiempo que falta para que se cumpla el plazo para pedir la declaración de ausencia lo es el día cinco del mes de Junio del presente año.- Lo anterior con fundamento en los artículos 565, 578 y 580 del Código Civil vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firmó, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, que autoriza y da fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez Juez.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (05) cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- Visto los autos que obran dentro del Expediente 00839/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO, promovida por MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA; y,

Resultando Único.- Que mediante escrito recibido el ocho de agosto de dos mil dieciocho, compareció ante esta autoridad MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre presunción de Ausencia de BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO, la cual se admitió a trámite el nueve de agosto del año próximo pasado, procediendo ordenar la

publicación de los edictos así como dándose vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado; así mismo, se procedió a la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad a través de los cuales se citó al presunto ausente, conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Código Civil del Estado; y posteriormente en fecha tres de diciembre del presente año, se ordenó dictar resolución a fin de nombrar representante legal del ausente, la cual se procede a dictar en los siguientes términos.

Considerando Primero.- Que, MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA, en su carácter de madre del ausente BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO, como lo justifica con la copia certificada del acta de éste último, visible a foja ocho, a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad en los artículos 32 y 44 del Código Civil, así como los diversos artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado a fin de que con dicho carácter se nombre un representante del ausente en términos del artículo 569 del Código Civil vigente en nuestro Estado, en virtud de que por auto del nueve de agosto de dos mil dieciocho se dio trámite en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO, asimismo se procedió a citar al presunto ausente por medio de edictos publicados en el Periódico "El Gráfico" de ésta ciudad los días once y veinte de marzo del año en curso, publicados con intervalo de diez días, como se justifica a foja veintiocho del expediente principal, a los cuales se les concede valor probatorio en término del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles.

Segundo.- Por tanto, tomando en cuenta la última publicación del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, se advierte que han transcurrido más de tres meses que se establece como lapso máximo de tiempo y así se ajusta a lo que establecen los artículos 565 y 569 del Código Civil, en que ha transcurrido el término legal para que comparezca el ausente, sin embargo no ha comparecido a este Juzgado apoderado legítimo, tutor mínimo, ni pariente y con lo anterior el suscrito juzgador concluye que se ha cumplido con las exigencias en forma legal, motivo por el cual designa como Representante Legal a MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA del ausente BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO, para que lo asista en actos legales en beneficio de los intereses del ausente. Por lo expuesto y fundado en los artículos 565 y 569 del Código Civil, así como los diversos artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

Único.- Se designa como Representante Legal a MARÍA MINERVA MONTELONGO MEJÍA del Ausente BENITO DE JESÚS ZÚÑIGA MONTELONGO, para que lo asista en actos legales en beneficio de los intereses del ausente, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta del cargo, ante la presencia judicial en día y hora hábil, debiendo ésta dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 578 del Código Civil vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmó el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez.- Juez.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1361.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 470/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZA ARRONA, denunciado por EMERSON EMMANUEL ARELLANO, MARTHA ROSA GONZÁLEZ ARRONA, MARTHA SÁNCHEZ, ALFONSO SÁNCHEZ JR, JAZMÍN LIZBETH VALDEZ TREVIÑO como tutora testamentaria de a menor MARYAL SÁNCHEZ, MARAL SÁNCHEZ, MIGUEL GABRIEL PACHECO BALBOA Y HERMINIA BALBOA LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1362.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 173/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO BERNAL PERALES, denunciado por MA. CRISTINA CASTILLO BERNAL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1363.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de febrero del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MARQUÉZ GONZÁLEZ, denunciado por JORGE EDUARDO RAMOS MARQUÉZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1364.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01078/2019, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL MACÍAS REYNA Y MA. LEONOR GALLEGOS TRUJILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de febrero de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1365.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL PEREZ MORALES, denunciado por la C. MA. LUZ LEDESMA GARCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de febrero de 2020.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1366.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00181/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MONSERRATO O MARÍA MONSERRAT FLORES SALAZAR denunciado por JESÚS O JOSÉ DE JESÚS FLORES SALAZAR, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1367.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diez de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00147/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CANDELARIO FLORES SALAZAR, denunciado por JESÚS O JOSÉ DE JESÚS FLORES SALAZAR, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1368.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 18 de febrero de 2020 dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER ARIZABALO CASTILLO, quien falleció el 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte en Tampico, Tamaulipas, denunciado por DIANA CASILLAS ARCOS y JAVIER ARIZABALO CASILLAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 21 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1369.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Verónica Patricia Galindo Bedolla y Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales "B" en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto CRISOGORO DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL denunciado por la C. GUILLERMINA DEL ÁNGEL TORRES SANTOS.

Y por el presente que se publicará DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 30 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC.

VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

1370.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00209/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LETICIA PEÑA GARZA, denunciado por los C.C. FERNANDO CALDERÓN PEREZ, FERNANDO ALBERTO CALDERÓN PEÑA, MÓNICA CALDERÓN PEÑA, JORGE CALDERÓN PEÑA, MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN PEÑA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1371.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diez de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00154/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVERARDO FERNÁNDEZ SANTOS denunciado por AURORA ARÉVALO ACOSTA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1372.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por resolución emitida en fecha tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, dictada con motivo del Juicio de Amparo Numero 643/2018, deducido del

Expediente Número 01064/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORMA LÓPEZ DE LA GARZA e Intestamentario a bienes de las extintas MA. EUGENIA Y LETICIA de apellidos LÓPEZ DE LA GARZA, denunciado por la C. LYS DALILA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 14 de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1373.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ELENA GALAVIZ GARCÍA, quien falleció el día quince de mayo del año dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CRISTINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a veintinueve de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1374.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 149/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de los señores JOSÉ IGNACIO CHAPA CASTILLO Y ANA MARÍA CISNEROS ZEPEDA, promovido por PATRICIA CHAPA CISNEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de febrero del 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1375.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de diez de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01749/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de HOMERO VILLARREAL BERMEA Y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CISNEROS, denunciado por LAURA ESTHELA VILLARREAL FERNÁNDEZ, HOMERO VILLARREAL FERNÁNDEZ, ALFONSO MANUEL VILLARREAL FERNÁNDEZ Y MA. DEL CARMEN VILLARREAL FERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 enero 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1376.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 01115/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto GILDARDO GONZÁLEZ MANCILLA, denunciado por MA. DEL CARMEN ALFARO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicarán por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a diez de febrero del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRIAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

1377.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de enero del 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 050/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA HERNANDEZ GARZA, denunciado por JOSÉ GUMERCINDO ALANÍS HERNANDEZ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1378.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de Febrero del dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00133/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ SAN MIGUEL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. DOMITILA MADRIGAL RAMÍREZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1379.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ORALIA MARQUÉZ HERNANDEZ, denunciado por MARISELA DE LEÓN GUERRERO, MARTIN DE LEÓN GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1380.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de WENCESLAO MEJÍA VENANCIO, denunciado por MA. TERESA MEJÍA GONZÁLEZ, ÁNGELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1381.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA CONDE BALDERAS, denunciado por MARTHA ALICIA CONDE BALDERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el Albacea Testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1382.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil veinte, la Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con Testigos de Asistencia, dio por radicado dentro del Expediente Número 00048/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL PAZ Y PUENTE LAVALLE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan. Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MINERVA ARACELI BOJÓRQUEZ VALENCIA.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

1383.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE ESCOBAR RENDÓN, denunciado por los C.C. MARÍA VICTORIA CASTILLO TORRES, JORGE ALEXIS ESCOBAR CASTILLO Y NÉLIDA EURI ESCOBAR CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 28 de enero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1384.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 00926/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ESPINOSA CASTRO Y/O MARÍA ESPINOSA CASTRO Y/O MARÍA ESPINOZA Y/O MARÍA ESPINOSA Y/O MA. ESPINOZA, promovido por MAURICIA CASTILLO ESPINOZA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 07 de enero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1385.- Marzo 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 17 de febrero de 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00017/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por OLGA MARÍA GAUNA AGUIRRE, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, siendo un lote de terreno rustico, marcado como lote número 486 ubicado en Brecha 124 KM 71-600-800-W de la colonia Agrícola Anáhuac del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 1000.00 metros colinda con Tomas Castillo o sus sucesores; AL SUR, en 1000.00 metros colinda con Alberto Ignacio Castillo Garza; AL ESTE, en 200.00 metros colinda con B-124, y AL ESTE en 200.00 metros colinda con E-123; así mismo, según manifiesta la promovente, los colindantes físicos en parcela; AL NORTE colinda con Jaime Cárdenas Martínez: con domicilio residencial en calle Roberto Garcia, sin número, de la colonia José Terán Berrones-Anáhuac, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; AL SUR colinda con Victoriano Orozco Turrubiates; con domicilio residencial en calle Insurgentes. sin número, de la colonia 16 de septiembre, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; AL ESTE colinda con Ismael Torres Vega; con domicilio residencial en calle Médicos, número 306 de la Unidad Habitacional Eduardo Chávez; de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; y AL OESTE colinda con Baldemar Sánchez Garcia: con domicilio residencial en calle Filemón Benavides, sin número, de la colonia Fundadores, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, para efectos de los domicilios correspondientes; mismo que se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 41-24-0274, para el pago de sus contribuciones prediales.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

1400.- Marzo 10, 19 y 31.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero del dos mil veinte,

dictado dentro del Expediente Civil Número 6/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por SILVIANO GARCIA IZAGUIRRE, para que se le declare propietario de un terreno Urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 metros con propiedad de Cristina Serna; AL SUR, en 10.50 metros con calle Ocampo; AL ESTE, en 41.90 metros con propiedad de Silvano Garcia, y; AL OESTE, en 41.90 metros con propiedad de Francisca Bustos.- Dando una superficie de 439.95 m2.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1401.- Marzo 10, 19 y 31.- 2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de febrero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Civil Número 8/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JESÚS ALBERTO MONTEMAYOR CADENA, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 383.91 mts con propiedad privada de Elmer Sawatzky Duek; AL SURESTE, en 1,327.85 mts., con Ejido Santa Fe; AL SUROESTE en 379.99 mts., con Johan Froese Lueven; AL NOROESTE, en 1,327.36 con Bertha, Benjamín, Rudy y Esther de apellidos Froese Penner.- Dando una superficie de 50-67-57 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1402.- Marzo 10, 19 y 31.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00858/2017, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GENARO HERNANDEZ ÁVILA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 25 de la manzana 18 de la calle Lima número 349, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca Número 152094 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$227,333.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1509.- Marzo 12 y 19.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam. 31 de enero de 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01098/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en su carácter de apoderado legal de la parte actora, contra de los C.C. JUAN CARLOS MENDOZA PESINA Y

LORENA ROJO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en la calle Fray Juan Caballero, número 612, identificado como lote 18, manzana 17 de la colonia "Adolfo López Mateos" de esta ciudad, compuesto por una superficie de 171.85 m² (ciento setenta y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros con lote 11; AL SUR: en 14.00 metros con propiedad que es o fue de José Doria Ochoa; AL ESTE: en 19.00 metros con calle Fray Juan Caballero; y AL OESTE, en 17.05 metros con lote 17.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 43186 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$742,540.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1510.- Marzo 12 y 19.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00340/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, apoderado general de para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por la C. Lic. Deyanira Ortiz Nepomuceno, apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de C. CINDY SOBREVILLA VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 200214, lote 12, de la manzana 24, de la calle San José 323, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, dicho predio tiene una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 65.90 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con lote 92, AL SUR: en 6.50 metros con calle San José, AL ESTE: en 14.00 metros con lote 13, AL OESTE: en 14.00 metros con lote 11, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección 1, Número 15863, Legajo 2318, de fecha 8 de agosto de 2007, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de febrero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1511.- Marzo 12 y 19.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 143/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de KARLA PATRICIA LÓPEZ SILVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Xochicalco, número 12, lote 24, manzana 7, colonia Tecnológico de esta ciudad, con superficie de terreno de 152.00 m² y superficie de construcción de 106.94 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con calle Xochicalco, AL SUR, en 8.00 mts con lote 15, AL ESTE, en 19.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 19.00 mts con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 18053 de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y

CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1512.- Marzo 12 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil veinte, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 918/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Ascención Barrón Torres, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad del contrato de donación gratuita, pura y simple contenido en la Escritura Pública Número nueve mil doscientos cuarenta y nueve (9249), expedida ante la fe del Notario Público, Número 220, Licenciado Rolando Aguilar Hernández, con ejercicio en esta ciudad; de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, a favor del C. FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ, respecto al bien inmueble urbano ubicado en el Poblado Graciano Sánchez- Santa Rita, municipio de Güémez, Tamaulipas; identificado como Finca N°. 9704 con superficie de 2,531.98 m² (dos mil quinientos treinta y un metros, noventa y ocho centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en cuarenta y nueve metros, sesenta y un centímetros lineales (49.61 M.L.) con solar número dos; AL SURESTE: en cincuenta metros, treinta y dos centímetros lineales (el título señala veintisiete centímetros lineales 50.27 M.L.) con solar número cuatro; AL SUROESTE: en cincuenta metros treinta y dos centímetros lineales (50.32 M.L.) con calle sin nombre; AL NOROESTE; en cincuenta y un metros lineales (51.08 M.L.) con calle sin nombre cuyos datos de registro son Sección I, Número 98865, Legajo 1978 municipio de Güémez, Tamaulipas, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho Anexo N° 2 y 3.

b).- Como consecuencia de la nulidad del Contrato de Donación, la cancelación de la Escritura Número nueve mil doscientos cuarenta y nueve (9249), otorgada mediante el contrato de donación gratuita, pura y simple celebrado entre los C.C. DOMINGO GUEVARA LÓPEZ Y FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ, respecto a la Finca N° 9704, expedida ante la fe del Notario Público N° 220, Lic. Rolando Aguilar Hernández, con ejercicio en esta ciudad; de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho a favor del C. FLORENTINO GUEVARA RODRÍGUEZ.

c).- Del Instituto Registral y Catastral del Estado, demandando la cancelación de la inscripción de la escritura arriba citada, debido a que el contrato de donación, estuvo viciado de nulidad de origen.

d).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1564.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Ayerim Guillén Hernández y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00378/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SILVIA MARISELA MENDOZA TREJO, en contra del C. CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La Perdida de la Patria Potestad que ejerce CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA sobre nuestro menor hijo CARLOS IVÁN NÚÑEZ TREJO con las consecuencias legales inherentes a dicha perdida, por actualizarse las causas previstas en las fracciones III y V del artículo 414 y 414 Bis del Código Civil vigente en la Entidad.- B).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio, solo para el supuesto de oposición injustificada a mi pretensión.

Ordenándose a emplazar al C. CARLOS EMILIO NÚÑEZ GUEVARA por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

1565.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ABRAHAM LUIS GAMERO HURTADO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de mayo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MA. GUADALUPE CORTEZ RUBIO, en representación de su menor hija de iniciales L.E.G.C., en contra del C. ABRAHAM LUIS GAMERO HURTADO y mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 05 días del mes de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1566.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

C. ALMA ROSA PINEDA GARCÍA.
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del

Expediente Familiar Número 00059/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por el Licenciado Francisco Javier Vázquez González, con el carácter de apoderado legal de MAURICIO COLUNGA HUERTA, en contra de los C.C. ALMA ROSA PINEDA GARCÍA Y DANIEL MENDOZA LARA.

Consecutivamente por acuerdo de fecha (27) veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; por otra parte, se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 03 de marzo de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1567.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO HUMBERTO GUTIÉRREZ VARELA. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00137/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Devolución de lo Debido por Enriquecimiento Ilícito promovido por el C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ JUÁREZ, en contra de SERGIO HUMBERTO GUTIÉRREZ VARELA, se ordenó con fundamento en la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Emplácese al C. SERGIO GUTIÉRREZ VARELA, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la Puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legible se tendrá por no reproducido.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, en razón a la economía procesal que refiere no se insertara el auto de radicación del presente Juicio, porque se le entregaran las copias del traslado al ocurrir al Juzgado a darse por notificado.- Notifíquese así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la Lic.

Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe de lo Actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1568.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA Albacea de la sucesión a bienes de los señores Nicolás Vizcaíno Ávila e Isaura Saldaña Viuda de Vizcaíno y de la sucesión a bienes del señor Gilberto Eduardo Vizcaíno Saldaña.- CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve radicó el Expediente Número 00837/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por efecto de la Prescripción Positiva, promovido por CRISANTA ODELIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ VIUDA DE AGUIRRE por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión del Señor RAÚL JAVIER AGUIRRE GARCÍA en contra de la Sucesión a bienes de los Señores NICOLÁS VIZCAÍNO ÁVILA E ISaura SALDAÑA VIUDA DE VIZCAÍNO y de la sucesión a bienes del Señor GILBERTO EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA acumuladas representadas ambas por su albacea definitivo la C. SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA y la DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON SEDE EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado SAN JUANA FRANCISCA SALDAÑA GARCÍA, Albacea de la Sucesión a bienes de los señores NICOLÁS VIZCAÍNO ÁVILA E ISaura SALDAÑA VIUDA DE VIZCAÍNO y de la sucesión a bienes del señor GILBERTO EDUARDO VIZCAÍNO SALDAÑA por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de marzo de dos mil veinte, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del

Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.-

H. Matamoros, Tamps; a 04 de marzo de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

1569.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. CONFÍA S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00269/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción Negativa de Gravamen y la Cancelación Total de Gravamen que Obra Sobre Un Inmueble, por haber operado la Prescripción de la Acción promovido por JAZAR MAVET MORENO LOZANO en contra de CONFÍA S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. A 24 de octubre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1570.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PÁNFILA ROJAS FERRETIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 372/2019, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PÁNFILA ROJAS FERRETIZ, mediante auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca en

atención a los hechos que narrare más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencia que ha procedido y la lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

B).- Como consecuencia de la declaración anterior el pago de la cantidad de 193 veces el Salario Mínimo Mensual vigente o su equivalente en Pesos Mexicanos, menos en su caso los pagos que haya realizado la parte demandada, lo cual será cuantificado en ejecución de sentencia, acorde con la jurisprudencia obligatoria, que más adelante se transcribe en el capítulo de hechos, es pertinente señalar que al haberse pactado este crédito en una unidad de referencia, por lo tanto en la sentencia que se dicte en el presente Juicio se deberá condenar a la parte demandada a cubrir a la actora conforme al valor actualizado a la fecha en que se verifique el pago de la totalidad del saldo adeudado, toda vez que en la Cláusula Primera del Contrato Base de la Acción se pactó que el saldo del crédito se incrementarla en la misma proporción que aumente el Salario Mínimo en el D.F., por lo que se cuantificara en etapa de ejecución de sentencia de acuerdo al valor que resulte menor entre el salario mínimo y la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a la fecha del pago.

C).- El pago de los intereses ordinarias generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria del Contrato Base de la Acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación de adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la ciudad de México el que haya determinado la Comisión, en el capítulo de estipulaciones en su inciso, de la cual declara el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño.

F).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y es el ajuste se encuentra pactado en su Clausula Primera.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Para reclamar todas y cada una de las prestaciones que anteceden fundo mi acción y derecho en los siguientes:

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 10 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1571.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

PLACIDO DIMAS PEREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1101/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de Usted, se dictó lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas a (15) quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito fechado el veintinueve de agosto del año en curso, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado jurídico para pleitos y cobranzas, de la Institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial Hipotecario en contra de PLACIDO DIMAS PÉREZ en su carácter de la parte acreditada y garante hipotecaria, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Pleyade, lote 6 manzana 15, entre las calles Osa Mayor y Andrómeda de la colonia Satélite, C.P. 87087 de esta ciudad, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- Se decrete por sentencia ejecutoriada, el vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito se refiere, por causas imputables al demandado, conforme a lo pactado por las partes, en la cláusula décima octava, del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como Documento Base de la Acción.- b).- Mediante el ejercicio de la acción hipotecaria, el pago de la cantidad de \$430,075.61 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.- El monto de esta prestación, es el resultado de sumar el capital de las mensualidades vencidas y no pagadas, y que es de \$4,849.71 (CUATRO

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), más el restante capital exigible del crédito y que es de \$425,225.90 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y del cual se está pidiendo su vencimiento anticipado, a través de este procedimiento judicial.- c).-El pago de la cantidad de \$21,414.26 (VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, y los que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pactados por las partes, en la cláusula cuarta del contrato de crédito base de la acción.- d).-El pago por la cantidad de \$2,030.00 (DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por administración vencidas, y las que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pactados por las partes, en la cláusula tercera, del contrato de crédito base de la acción.- e).-El pago por la cantidad de \$511.45 (QUINIENTOS ONCE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguros vencidas, y las que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pactados por las partes, en la Cláusula Décima Primera, Del Contrato de Crédito Base de la Acción.- f).- El pago por la cantidad de \$205.32 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos, y los que se sigan venciendo, en los términos y condiciones pagados por las partes, en la cláusula quinta del contrato de crédito base de la acción.- f).-El pago de los gastos y costas judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el número 01101/2018. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada PLACIDO DIMAS PÉREZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: escrito inicial de demanda, Escritura Número 82,393, sesión de consejo de administración, dirección general de inversión extranjera, escritura número 88,542, Escritura Número 29768, certificación del instituto registral y catastral, estado de cuenta certificado, debidamente selladas y rubricadas, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito

Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Camilo Manzo, número 762, entre las calles Aldama y Mina de la colonia Morelos, C.P. 87050 de esta ciudad, así mismo se autoriza en los términos más amplios de los establecidos en el párrafo tercero del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, para oír y recibir notificaciones, para tener acceso a los autos de este expediente, para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia, o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, y en general realizar cualquier acto que resulte necesario, para la defensa de los derechos de su representada, a la licenciada CLAUDIA LIZETTH NAVA ZÚÑIGA, además autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación y tener acceso al expediente a los Licenciados Raúl Emmanuel Gutiérrez Alvarado, Carlos Cortes Álvarez, Samuel Barragán Larios, Gustavo Ortega Muñiz, Cecilia Méndez Cantero, José De Jesús Ruiz Dimas y Evelyn Jaqueline Amaro García.- Así mismo se e autoriza al LIC. AMADO LINCE CAMPOS para examinar a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, con correo electrónico lic_lince@yahoo.com.mx, así como a la Licenciada Claudia Lizetth Nava Zúñiga, con correo electrónico claudia.navaz@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135

inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada PLACIDO DIMAS PEREZ.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1572.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. NORA ELIA ALVARADO CONDE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 54/2019; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORA ELIA ALVARADO CONDE, de quien reclama las

siguientes prestaciones: A)- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda a la C, NORA ELIA ALVARADO CONDE en su carácter de deudor principal la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad. la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituye Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitó a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera en el Anexo A del Capítulo Segundo y el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada las fechas de pago. así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.- C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809331091, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de noviembre del 2018, el pago de la cantidad de 159,0520 (ciento cincuenta y nueve punto cero quinientos veinte, Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$379,222.91 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 91/100 moneda nacional) que resulta de multiplicar el Salario Diario vigente que es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por el número de días que componen un mes y dada la variabilidad de los meses que componen el año, se aplica el factor de 30.4 (treinta punto cuatro).- En consecuencia, esa operación arroja el factor 2.384.27 (dos mil trescientos ochenta y cuatro punto veintisiete); El factor antes obtenido servirá de base para la conversión de las cantidades precisadas en salario mínimo mensual a moneda nacional que en este caso es la cantidad de 159.0520 veces el Salario Mínima Mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad general reclamada; aplicando la fórmula antes mencionada.- Y que es como sigue: 2384.27 x 159.0520 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, nos da la cantidad en moneda nacional de \$347.216.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 47/100 MONEDA NACIONAL).- Lo cual crédito con la certificación de

adeudos que se acompañó a la presente demanda y que se identificó como anexo 3.- Por lo que la cantidad que se precisa en el párrafo que antecede es correcta, lo anterior para todos los efectos legales a que hoy lugar.- E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de noviembre del 2018 la cantidad de 18.7100 VSM Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$44.609.69 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON 69/100 M.N.), dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 78.43 Veces el Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. Los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.7 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, NORA ELIA ALVARADO CONDE, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1573.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. KAREN NATALIN CALDERÓN GUERRERO
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (18),dieciocho de febrero de (2020) dos mil veinte ordenó se emplace la radicación del Expediente Número

00711/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el C. ROGELIO CANO GUZMÁN, en contra de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, KAREN NATALIN CALDERÓN GUERRERO Y OTROS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Por presentado al INGENIERO ROGELIO CANO GUZMÁN, dando cumplimiento a la prevención contenida en auto de fecha (06) seis de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que se trae a la vista el escrito recepcionado en fecha (01) uno de noviembre de dos mil diecisiete, a fin de proveer de la siguiente forma:

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al INGENIERO ROGELIO CANO GUZMÁN, demandando en la Vía Oral Mercantil, a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en calle Cesar López De Lara número 211 Sur, entre Francisco Indalecio Madero y Salvador Díaz Mirón, Zona Centro en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; a la C. ALEJANDRA GONZÁLEZ CASTAÑÓN, GERENTE GENERAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en calle Cesar López De Lara número 211 Sur, entre Francisco Indalecio Madero y Salvador Díaz Mirón, Teléfono 833- 2149329, Zona Centro en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; y C. KAREN NATALIA CALDERÓN GUERRERO Y/O CARLOS ALEJANDRO REYES IGLESIAS, APODERADO GENERAL Y/O ARTEMIO FERRIOLI MARTÍNEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en Prolongación del Boulevard Allende número 300, Teléfono 833-1621532, Zona Centro, C.P. 89600 en Altamira, Tamaulipas; de quien reclama la Nulidad Absoluta del contrato de crédito nomina, por un monto de \$112,200.00 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y las demás prestaciones descritas en su escrito.- Demanda que se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, por encontrarse ajustada en derecho, de conformidad con lo establecido por los artículos 1390 Bis 4 y 1390 Bis II del Código de Comercio.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Así mismo, con fundamento en el numeral 1390 Bis 14 de la legislación mercantil en comento, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados y rubricados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en sus domicilios, haciendo del conocimiento del demandado que se le concede el termino de (9) nueve días para que realice su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones.- Así mismo al tenor de los numerales 1390 Bis 17 y Bis 18 del Código de Comercio, se hace saber a la demandada que su contestación deberá ajustarse a los términos previstos a la demanda, debiendo al contestar oponer las excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza, y en su caso formular la reconvencción; del mismo modo en el escrito de contestación deberá ofrecer sus pruebas cumpliendo con

los requisitos que señala el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, debiendo acompañar copia de su escrito de contestación y documentos que exhiba para dar vista a la contraria.- Así mismo se le hace saber que al contestar la demanda, deberá hacerla refiriéndose a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda, afirmándolos, negándolos o expresando los que ignore, por no ser propios, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que no se controviertan sin aceptársele prueba en contrario.- Así mismo, en caso de que no conteste la demanda en el término concedido, se tendrán por confesados los hechos, siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido de manera personal y directamente con el demandado, y en caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo.- Ahora bien y atentos a lo que dispone el artículo 1390 Bis 15 del cuerpo normativo en consulta, se instruye al actuario judicial, para que al practicar el emplazamiento observe puntualmente lo dispuesto en el invocado numeral, es decir, el emplazamiento deberá entenderlo con el interesado, su representante, mandatario o procurador, entregándole cédula en la que hará constar la fecha y la hora en la que se entregue; clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el juez o tribunal que manda practicar la diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la diligencia a la que se le agregará copia de la cédula entregada en la que se procurará recabar la firma de aquel con quien se hubiera entendido la actuación.- Al practicar la diligencia en comento, el actuario o notificador se identificará ante la persona con quien entienda la diligencia; requiriendo a ésta para que a su vez se identifique, asentado el resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo solicitar la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, así como aquellos signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado, y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o de cualquier otra existente con el interesado.- La cédula se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o a cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, en caso de no encontrarse la persona buscada; después de que el Notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada, se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada.- De conformidad con lo que dispone el artículo 1390 Bis 10 en relación con el artículo 1390 Bis 18 del Código de Comercio, se hace del conocimiento de las partes que en el Juicio oral únicamente se notificará personalmente el emplazamiento, y en su caso, la reconvencción.- Con fundamento en el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, se tiene por ofrecidas las pruebas que indica, cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando domicilio convencional del ocursoante el ubicado en calle Francisco Indalecio Madero número 116, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, entre las calles 20 de Noviembre y 16 de Septiembre, C.P. 89510, en la Ciudad de Madero, Tamaulipas; como su asesor jurídico al Licenciado Justino Jiménez Mireles; por autorizadas a las personas que menciona en su escrito, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.- Se hace del conocimiento de las

partes, que es su obligación acudir a la audiencia preliminar que se señale, por sí o a través de Representante, apoderado o mandatario que cuente con facultades suficientes para conciliar, ya que de no asistir sin justa causa se les impondrá una multa por la cantidad de \$2,249.06 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.).- En atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1054, 1055, 1060, 1061, 1063, 1067, 1068, 1069, 1077, 1079, 1390 Bis 1, 1390 Bis 2, 1390 Bis 10, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15, 1390 Bis 33 del Código de Comercio; así como los artículos 329, 330 y 332 del Código Federal de procedimientos civiles, aplicado de manera supletoria al de Comercio, y artículos 135-L, 148-I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe.- Expediente 00711/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (13) trece del presente mes y año, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.- Por presentado al C. Ingeniero ROGELIO CANO GUZMÁN, parte actora dentro del Juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada KAREN NATALIN CALDERÓN GUERRERO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del

Juzgado en días hábiles, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Así mismo, gírese oficio a la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe a esta Autoridad lo que se indica en los incisos 1°, 2°, 3° y 4° de su escrito de cuenta. - Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles - Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1574.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V.,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00214/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. NORMA DELIA TORRES ROMÁN, en contra del C. COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V., por lo que se procede a llevar a cabo el

emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN

En Altamira, Tamaulipas, (29) veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Con el escrito que antecede, téngase por presentada a la Licenciada Norma Delia Torres Román, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de COMUNIV S.A. DE C.V., haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, se le tiene dando cumplimiento a la prevención del auto de fecha (16) dieciséis de marzo dos mil dieciséis (2016), exhibiendo para tal efecto copia certificada del poder consistente en Escritura número tres mil trescientos noventa y siete, Volumen centésimo octavo, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Julián Meza Etienne, Notario Público Número 171 en Tampico, Tamaulipas, así como también copia de traslado para su contraria, por lo que, se le tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta, y visto de nueva cuenta su escrito inicial de demanda recepcionado el (11) once de marzo del año en curso, documentos y copias simples exhibidas, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Mercantil en contra de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V., misma que tiene su domicilio ubicado en calle Tijuana número 10-202 entre Insurgentes y Magdalena de la colonia Del Valle Delegación Benito Juárez de la Ciudad México (Distrito Federal) Código Postal 03100, de quién reclama la cantidad de \$73,238.69 USD (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por concepto de suerte principal y demás prestaciones referidas en su escrito.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Emplácese y córrase traslado a la parte demandada en su domicilio señalado, a fin de que dentro del término de (15) quince días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, y desprendiéndose que la parte demandada tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado; gírese atento Exhorto al Juez competente que ejerza jurisdicción en la Ciudad de México, a fin de que en el auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído. Concediéndole a la parte actora un término de treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto.- Se hace saber a la parte demandada que se agrega un (1) días más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda.- Se previene a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado (artículo 1069 segundo párrafo del Código de Comercio).- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el ubicado en calle Agrónomos No. 212 entre Pintores y Torres Miranda de la Colonia Unidad Modelo de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89367 y autorizando para los mismos fines a los Lics. José Antonio Hernández Guevara, Idida Analy Gómez Cruz, Yenne Francisco Ramos y los P.D. Rosa

Elena Román Hernández y Ricardo Lugo González.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Tesis: PC. XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h.- Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil) Emplazamiento.- La omisión del actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014.- Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño.- Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá

en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069, 1071, 1072, 1377, 1378, 1379, 1380, 1383 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legislación mercantil, supletorios a la Legislación Mercantil, así lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- Por presentada a la Licenciada Norma Delia Torres Román, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE ALIMENTOS TECH SUGAR S.A. DE C.V., no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz

Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 00214/2016.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 01 de octubre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1575.- Marzo 17, 18 y 19.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00229/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANTONIO TOVAR PALACIOS denunciado por los C.C. CRISTINA SEGURA RAMÍREZ, DALILA NALENY TOVAR SEGURA, ANTONIO TOVAR SEGURA Y CRISTINA TOVAR SEGURA, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1640.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01237/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN FRANCISCO JIMÉNEZ HERNANDEZ, quien falleció el 21 de octubre de 2019, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero denunciado por VIRGINA ALVARADO GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de enero de

2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1641.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 162/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ SALDAÑA, denunciado por PAULA CERVANTES DE LA ROSA, MANUEL RODRÍGUEZ CERVANTES, MINERVA RODRÍGUEZ CERVANTES, DAVID RODRÍGUEZ CERVANTES, JUANA RODRÍGUEZ CERVANTES, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CERVANTES, NOÉ RODRÍGUEZ CERVANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1642.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01162/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN SERGIO MONTES BORJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de diciembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1643.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00210/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA PADILLA CEDILLO denunciado por JOSÉ DE JESÚS SALDIVAR RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO SALDIVAR PADILLA Y JUANA YESENIA SALDIVAR PADILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1644.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00182/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME ALEJANDRO HERNANDEZ, denunciado por NORMA LETICIA ALARCÓN ÁVILA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1645.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2011, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO PASCUAL RUIZ RUIZ, denunciado por RAMONA ISABEL CHAVIRA VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tamaulipas, a 10 de diciembre del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1646.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha once de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CENOBIO MONTOYA TORRES, promovido por MA. VICTORIA JUÁREZ JARAMILLO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de febrero de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1647.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00150/2020 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL MORALES TREVIÑO denunciado por YOMARA CASTILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 20 de febrero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1648.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00169/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER PEREZ DEL ÁNGEL denunciado por TOMASA PEREZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 25 de febrero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1649.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TORRES PEREZ , quien falleció el 17 de enero de 2020, en la Pedrera el Marqués, Querétaro, M, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JUANA ANTONIA MARTÍNEZ FRANCO , CLAUDIA CITLALI TORRES MARTÍNEZ, ITZA GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ, JUAN DE DIOS TORRES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1650.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA DE JESÚS ROCHA CONTRERAS, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CARLOS RANGEL ROCHA.

Expediente registrado bajo el Número 00144/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1651.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ OMAR HERRERA QUINTANILLA, denunciado por ALMA DELIA QUINTANILLA CEPEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1652.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL NACUD BEZIES, denunciado por ERIKA ELIZABETH RAMÍREZ SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1653.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), el Expediente 00168/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRIAM ELIZABETH ALVARADO LEÓN, denunciado por MARTIN MENDOZA BALTAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1654.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO MARTÍNEZ

CASTAÑÓN, denunciado por NEYDI LETICIA SAUCEDA ALMAZÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1655.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL GARCIA PERALTA, denunciado por LAURA ALEJANDRA OLAZARÁN RODRIGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1656.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00269/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de Cujus RAMÓN BALDERAS ZÚÑIGA, denunciado por la C. MA. ALFREDA RODRIGUEZ BALDERAS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 27 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1657.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN BELTRÁN LÓPEZ, denunciado por la C. HILDA SOLÍS GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1658.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00209/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LINDA GISELL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a bienes de JOSÉ JOEL RODRÍGUEZ REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1659.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00153/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. LUCIA GARCIA HERNANDEZ Y/O LUCIA GARCIA HERNANDEZ DE URIBE Y/O MARÍA LUCIA GARCIA Y/O LUCIA GARCIA DE URIBE Y/O LUCIA GARCIA Y/O MARÍA LUCIA GARCIA HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de febrero de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1660.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de febrero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00118/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado SIXTO PEREZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a cinco de febrero del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1661.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00208/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre JUAN LÓPEZ LÓPEZ, denunciado por la C. LUZ

MARÍA VILLASANA LIZCANO, quien era de nacionalidad mexicana, soltera por viudez, hija de los también fallecidos JUAN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA Y ALEJANDRA LÓPEZ, y el nombre de su cónyuge lo fue LUZ MARÍA VILLASANA LIZCANO y tuvo su último domicilio particular en calle Dr. Millet, número 32, Zona Centro de ésta ciudad, y contaba con 75 años cumplidos al momento de fallecer.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 24 de enero de 2020.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, C. OLIVIA GARCIA MENDOZA.- Rúbrica.- C. JULIA RODRÍGUEZ CAMACHO.- Rúbrica.

1662.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA MORALES DE LA FUENTE, denunciado por SARA DANIELA DEL VALLE MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 25 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1663.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00257/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus MAXIMINA VARGAS LINCON, también conocida como MAXIMINA VARGAS LINCONA, denunciado por los CC. GENARO DE LA ROSA VARGAS, ARNULFO DE LA ROSA

HERNANDEZ, ANTONIO DE LA ROSA VARGAS, OFELIA DE LA ROSA VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1664.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00012/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GARCIA MORIN E IDELFONSA MALDONADO RODRÍGUEZ Y/O ALFONSA MALDONADO, quienes tuvieron su último domicilio en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por GREGORIO GARCIA MALDONADO Y RUBÉN GARCIA MALDONADO, hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 26 de febrero del 2020.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1665.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

JOSÉ ANTONIO MATA PUENTE.

DOMICILIO IGNORADO,

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 151/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ABEL MATA CASTILLO, promovido por TERESA PUENTE ELIZONDO Y MA. DEL REFUGIO MATA PUENTE; en el que aparece Usted, como presunto heredero, hago de su conocimiento que con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha en fecha trece del presente mes y año, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por UNA (1) VES; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de quince

(15) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 21 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1666.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00179/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERTRUDIS AVALOS CERDA, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Mainero, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARINA ALONZO RUBIO, RAMIRO AVALOS ALONSO, JOEL AVALOS ALONZO, JULIA AVALOS ALONSO, ALBERTO AVALOS ALONSO, JOSÉ LUIS AVALOS ALONSO, MARTA LILIA AVALOS ALONSO, JOSÉ GUADALUPE AVALOS ALONSO Y NANCY VERÓNICA AVALOS ALONSO, hago de su conocimiento que por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, la Juez de mi adscripción, tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 13 de febrero del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1667.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00170/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO DE LEÓN RAMÍREZ, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, en su carácter de Mandatario Jurídico de CANDELARIA REYNA MORENO, GIL Y SERGIO, ambos de apellidos DE LEÓN REYNA, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por una sola vez, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 13 de febrero del 2020. Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1668.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00181/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN GAUNA MENDOZA, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Mainero, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARÍA DOLORES LÓPEZ ZEPEDA Y RAYMUNDO GAUNA LÓPEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 13 de febrero del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1669.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01329/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN URBINA DE LEÓN, denunciado por LUDIVINA NAVARRO GARCIA, EVELIN URBINA NAVARRO, ZULMA ZUGEU URBINA NAVARRO, CINTHIA YARELI URBINA NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1670.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 120/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes DE ZOYLA REYNA ORTIZ Y JUAN ESPINOZA PORRAS, quien tuvo su último domicilio en Poblado Rosalba, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ELEUTERIO ESPINOZA REYNA, hago de su conocimiento que por auto de fecha 08 de agosto de 2019, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 04 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1671.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 150/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNÁNDEZ ARRATIA Y MARICELA ESTRADA ZAMARRIPA, quienes tuvieron su último domicilio en Ejido José Silva Sánchez, municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por BERTHA PATRICIA HERNÁNDEZ ESTRADA hago de su conocimiento que por auto de fecha 23 de septiembre de 2019 la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 02 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos del Área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1672.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA EULALIA MACIEL

ARELLANO, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por SALOMÓN PÉREZ PÉREZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha once de octubre del año 2019, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 25 de febrero del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1673.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00149/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO DÍAZ FLORES, denunciado por CELESTINA RODRÍGUEZ CERVANTES, MARÍA DEL REFUGIO DÍAZ RODRÍGUEZ, MARCELA DÍAZ RODRÍGUEZ, BERTHA DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA PETRA DÍAZ RODRÍGUEZ, MA. DEL CARMEN DÍAZ RODRÍGUEZ, ROGELIO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ, MARTHA ELIZABETH DÍAZ RODRÍGUEZ, LAURA DOLORES DÍAZ RODRÍGUEZ, BLANCA MÉRIDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1674.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 12 febrero del 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00166/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. AURELIA ZAMORA VILLANUEVA, denunciado por JUAN CESAR RODRÍGUEZ ZAMORA, RAFAEL RODRÍGUEZ ZAMORA, MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ

ZAMORA, SANJUANITA RODRÍGUEZ ZAMORA, HÉCTOR RODRÍGUEZ ZAMORA, SERGIO SATURNINO RODRÍGUEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAMORA, ANA LUISA RODRÍGUEZ ZAMORA, LETICIA RODRÍGUEZ ZAMORA, DULCE YAZMIN URIBE RODRÍGUEZ en carácter de hija de MA. ELENA RODRÍGUEZ ZAMORA, FABIOLA JUDITH RODRÍGUEZ IZAGUIRRE, YESENIA RODRÍGUEZ, BRINDA LIZETTE RODRÍGUEZ PAULINA MARIE RODRÍGUEZ, en carácter de hijas de PAULINO RODRÍGUEZ ZAMORA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al C. JUAN CESAR RODRÍGUEZ ZAMORA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1675.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (07) siete de febrero de la presente anualidad (2020), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00038/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS GUEVARA COLUNGA Y OCTAVIANA VILLANUEVA ZÚÑIGA, quienes era de nacionalidad mexicana, casados, el primer hijo de los también fallecidos Reynaldo Guevara y Pascuala Colunga Llanas, y la segunda hija de los también fallecidos Lucas Zúñiga y Antonia Villanueva, ambos tuvieron su último domicilio particular en el Ejido Miguel Hidalgo de Tula, Tamaulipas, y contaban con 83 y 87 años cumplidos al momento de fallecer, denunciado por MA. DEL SOCORRO, JOSÉ PILAR ambos de apellidos GUEVARA ZÚÑIGA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 20 de febrero de 2020.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1676.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. Y/O MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ CALDERÓN, denunciado por CARLOS RAÚL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de mayo de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1677.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BERTHA ALICIA ALEMÁN DOSAL, JAVIER SALDAÑA AGUILAR, denunciado por NORMA ALICIA SALDAÑA ALEMÁN, JAVIER SALDAÑA ALEMÁN, JUAN MARTIN SALDAÑA ALEMÁN

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1678.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00103/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA ARAIZA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de febrero del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1679.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 22 de abril del 2019, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00081/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de DELFINO ROSALES ACUÑA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 12 de diciembre del 2016, en esta ciudad, a la edad de 82 años, su último domicilio particular lo fue en calle Hidalgo número 68 Zona Centro en la ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por SANDRA LUZ BALDERAS MOLINA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Testigo de Asistencia, C. OLIVIA GARCÍA MENDOZA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. LETICIA G. CLEYDER GAMBOA.- Rúbrica.

1680.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar encargado del despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete (17) de abril del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00080/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUDOLIO ZAPATA ÁLVAREZ, quien era de nacionalidad mexicana, soltero, hijo de los también fallecidos Octaviano Zapata y María Concepción Álvarez, y tuvo su último domicilio particular en calle Alberto Carrera Torres número 56-A del -barrio el Jicote de esta ciudad, y contaba con 72 años cumplidos al momento de fallecer, denunciado por JOSÉ MARIO ZAPATA ÁLVAREZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de

mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 24 de abril de 2019.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal, en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1681.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de Febrero del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00150/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PITACUA MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1682.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00195/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN AGUILAR FLORES, denunciado por MARÍA ELENA CASTILLO GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26/02/2020 09:48:42 a.m.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1683.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTA HERNANDEZ DE LA CRUZ, quien falleciera en fecha: (06) seis de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CORA ECHAVARRÍA HERNANDEZ, LETICIA ECHAVARRÍA HERNANDEZ y SILVIA ECHAVARRÍA HERNANDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00153/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03 de marzo de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1684.- Marzo 19.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de febrero de dos mil veinte (2020), dictado en el Expediente 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IGNACIO PEREZ BETANCOURT, en contra de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el día (14) CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle 16 y Sexta Avenida número 501, departamento 2, planta alta, colonia Monteverde de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 121.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR 4.22 metros, con departamento número 1, 3.78 metros, con escalera de acceso y bodega departamento número 2, y 2.00 metros, con departamento número 1; AL ESTE 1.85 metros, con calle 16 y 1.02 metros, con bodega departamento número 1; AL OESTE 1.05 metros, con lote 2 y 1.02 metros, con escalera exterior del departamento número 2, porcentaje de indiviso 52.94 por ciento y porcentaje de indiviso de construcción 58.85 por ciento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 8429, Legajo 6169, de fecha (5) cinco de octubre de dos mil cuatro (2004), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado; para esta segunda almoneda, se tendrá como precio base, el de la primera con deducción de un (10%) diez por ciento; y la postura

legal, serán las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de Ley.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 19 de febrero de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1685.- Marzo 19, 25 y 31.- 1v3.

GSIPEA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 4 DE ABRIL DE 2018

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Cuentas por Cobrar	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Inventarios	\$0.00	Impuestos por Pagar	<u>\$0.00</u>
Contribuciones Acreditables	<u>\$0.00</u>		
Total Activo Circulante	\$0.00	Total Pasivo Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
NO CIRCULANTE NETO		Total Pasivo	\$0.00
Mobiliario y Equipo	<u>\$0.00</u>		
Total Activo No Circulante	<u>\$0.00</u>	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital Social	\$0.00
		CAPITAL GANADO	
		Resultados de Ejerc. Anteriores	\$0.00
		Resultado del Ejercicio	<u>\$0.00</u>
		Total Capital Contable	<u>\$0.00</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u><u>\$0.00</u></u>	TOTAL PASIVO + CIRCULANTE	<u><u>\$0.00</u></u>

C.P. MARGARITA DE JESÚS VEGA PONCE
Liquidador
CED. PROF. 2132197